

MARTES

20

ENERO



AÑO

2009

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 12

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-5.

#### - Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Concesión aprovechamiento aguas públicas. Págs. 6-7.

#### - Ministerio de Economía y Hacienda.- Gerencia Territorial del Catastro:

Cáceres: Notificación comparecencia. Pág. 8.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Autorización instalación eléctrica. Págs. 8-9.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación obra. Pág. 9.

#### - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Notificaciones subasta embargo bienes inmuebles. Citación otorgamiento escritura. Expediente derivación responsabilidad. Citación Notificación comparecencia. Requerimiento entrega títulos de propiedad. Págs. 9-17.

Plasencia: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 17-18.

#### - Consorcio SEPEEI:

Cáceres: Delegación atribuciones. Aprobación Presupuesto General 2009 y relación puestos de trabajo. Págs. 18-20.

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Adjudicación provisional contrato obra. Pág. 21.  
Moraleja: Aprobación inicial modificación tasas. Pág. 21.

Calzadilla: Aprobación Ordenanzas. Págs. 21-25.

Plasencia: Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos plazas Oficial Policía Local. Pág. 26.

Hernán-Pérez: Aprobación definitiva modificación Ordenanzas. Págs. 26-29.

Valdeobispo: Aprobación Ordenanzas. Págs. 30-36.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÁCERES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Cáceres, 09-01-2009.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
109450295837	LAVADO CORBACHO, FRANCISCO	46043217	S ADRIA DE BESOS	28.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
109450304644	PEREZ RESTREPO, JULIO CESAR	X4178940R	BADAJAZ	28.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
109450297184	MUTCU , FIORIAN	X6190924Z	BADAJAZ	10.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100047364729	RUIZ RUIZ, JOAQUIN	08710814	BADAJAZ	02.10.2008	150,00		RD1428/03	041.1		
100047416626	VALADES SANDEZ, JOSE MARIA	08852717	BADAJAZ	16.10.2008	150,00		RD1428/03	041.1		
109450300237	SAAVEDRAMONTES, MIGUEL	80102913	BADAJAZ	18.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100047427510	MONEXBA S L	B81815987	MERIDA	23.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
100047510564	MOLINA VARGAS, JOSE	76253848	MERIDA	02.10.2008	10,00		RD2822/98	026.1		
100046504209	MOZOS GOMEZ, RAFAEL	01170642	ALIA	18.10.2008	1.500,00		RDL8/2004	003.A		
100046338930	HIGUERO HOLLGADO, SEBASTIAN	06831936	ARROYO DE LA LUZ	26.10.2008	60,00		RD1428/03	127.2		
100045903893	ARIDOS C G SA	A10049922	CACERES	24.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
100403577450	TERROSO AVILA, JOSE ANTONIO	06969218	CACERES	21.10.2008	100,00		RD1428/03	052.		
100404111778	JIMENEZ SALGADO, JOSE ANTON	06971517	CACERES	24.10.2008			RD1428/03	050.		(1)
100450322171	CALDITO GUTIERREZ, SEGUNDO	06976849	CACERES	16.11.2008			RD1428/03	048.		(1)
100404112280	GOMEZ PALACIOS, EULALIA	06991298	CACERES	23.10.2008	140,00		RD1428/03	050.	2	
100404113477	PEREZ GUERRERO, JAIME	07013032	CACERES	20.10.2008	380,00	1	RD1428/03	048.	6	
100403577310	VARGAS BOTE, ANGEL	07015470	CACERES	20.10.2008	100,00		RD1428/03	052.		
100047510540	VARGAS SILVA, MANUEL	07016780	CACERES	01.10.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		
100047510527	PARRALES ROMERO, MARIA M.	11769966	CACERES	30.09.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		
100450326152	MORENO AMADO, MARIA PILAR	16285713	CACERES	24.11.2008			RD1428/03	052.		(1)
109450301424	ROMERO ROMERO, JUAN MANUEL	28963116	CACERES	12.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100450321804	AVILA SALCEDO, NOELIA	28964608	CACERES	30.10.2008			RD1428/03	048.		(1)
100047185010	ROQUE ROBLEDO, MARCOS	28966594	CACERES	09.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
109047023193	BLANCO SECO, YOLANDA	71922589	CACERES	18.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
109450295590	CABALLERO GARCIA, PATRICIA	76034302	ALDEA MORET	10.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100450319433	FERNANDEZ PARDO, BELEN	02289890	CILLEROS	07.11.2008			RD1428/03	048.		(1)
100450321981	FERNANDEZ PARDO, BELEN	02289890	CILLEROS	14.11.2008			RD1428/03	048.		(1)
109450291479	ROMA PUB S L	B10214518	CORIA	18.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
109450300390	TENA VALERO, GABRIEL	05896308	CORIA	18.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100047426383	TIMON AMBROSIO, MARIA D.	11767449	HERVAS	26.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
100046998437	TIRADO MENA, FRANCISCO JOSE	06984674	IBAHERNANDO	14.10.2008	150,00		RD2822/98	012.5		
100046998425	TIRADO MENA, FRANCISCO JOSE	06984674	IBAHERNANDO	14.10.2008	150,00		RD2822/98	012.5		
100450325883	EXCAVACIONES CRUZ HERRERO	B10139442	JARAIZ DE LA VERA	22.11.2008			RD1428/03	048.		(1)
100450322122	DIAZ MARTIN, TOMAS	76106862	LOSAR DE LA VERA	16.11.2008			RD1428/03	048.		(1)
100404067443	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	51619510	MADROÑERA	25.09.2008	100,00		RD1428/03	048.		
109450301928	RAMIREZ LARA, MARCO A	50305241	MALPARTIDA CACERES	28.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
109450303767	GUANGXI , HUANG	X2991948Q	MIAJADAS	28.11.2008	310,00		RDL339/90	072.3		
100046491446	DAVILA JARAIZ, JUAN ISIDRO	28975164	MIAJADAS	14.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
100404018456	MASA MASA, TELESORO	53263774	MIAJADAS	07.10.2008			RD1428/03	052.		(1)
100047424600	WIGORRODRIGUEZ, BENEDICTO	07019415	MORALEJA	24.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		

100047271478	GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN J	07464699	MORALEJA	16.10.2008		RD 1428/03	146.1	(1)
100047199287	VAZQUEZ BENITEZ, JAVIER	28969110	MORALEJA	27.07.2008	90,00	RD 1428/03	094.2	
100047428800	AUTOCARES JUAREZ S L	B10162055	NAVALMORAL DE MATA	05.11.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
100450321555	GABRIEL Y GALAN DIECISIETE	B10235836	NAVALMORAL DE MATA	13.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109450297690	DOMINGUEZ FUENTES, JOSE I.	04126036	NAVALMORAL DE MATA	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
100450323813	PIZARRO URBINA, MONTSERRAT	04153882	NAVALMORAL DE MATA	18.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100450320708	CHAMORRO GONZALEZ, JUAN C.	04171960	NAVALMORAL DE MATA	09.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100450326980	SANCHEZ ALVAREZ, JOSE ANTON	04172845	NAVALMORAL DE MATA	30.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100403576640	MENENDEZ LADINES, MARIO A.	04860518	NAVALMORAL DE MATA	26.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
100403577024	PAVON PINILLOS, SATURNINO	07441156	NAVALMORAL DE MATA	08.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
109450297330	CANELO ROMAN, MA SOLEDAD	11763601	NAVALMORAL DE MATA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047417059	MONTAÑO PARDA, EMILIA	11960226	NAVALMORAL DE MATA	19.10.2008	150,00	RD 2822/98	012.	
109047187682	HERRERA MILLANES, JORGE	28970488	NAVALMORAL DE MATA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047189520	GOMEZ JIMENEZ, LETICIA	52585641	NAVALMORAL DE MATA	14.10.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
109450302751	VARGAS VARGAS, JULIAN	76018541	NAVALMORAL DE MATA	28.11.2008	310,00	RD 2822/98	072.3	
100450321506	PEREZ JIMENEZ, JAVIER	76133609	NAVALMORAL DE MATA	11.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100404112898	ANDAMIAJES EXTREMOSOS SL	B10320687	PLASENCIA	30.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109404047750	TALAVAN PASCUAL, FRANCISCO	07415102	PLASENCIA	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
100046504593	BURGOS MORA, JULIAN	07420836	PLASENCIA	12.10.2008		RD 1428/03	090.1	(1)
109404060481	BARRIOS CONEJERO, ALICIA	07423748	PLASENCIA	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100046479768	GONZALEZ GIL, MA DEL PILAR	07442090	PLASENCIA	13.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047430696	MARIN HERRERO, MARIA ASUNCI	07452429	PLASENCIA	05.09.2008	150,00	RD 2822/98	011.19	
100047430910	MARIN HERRERO, MARIA ASUNCI	07452429	PLASENCIA	05.09.2008	90,00	RD 2822/98	049.1	
100047424544	MORALES HERNANDEZ, JUAN JOS	11768679	PLASENCIA	23.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047430970	GRAJERA SANCHEZ, JOSE A.	76114110	PLASENCIA	17.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047430428	PINO BLANCO, FCO JESUS	76134662	PLASENCIA	11.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
109404061151	MAIMOUNI , ALI	X2080545B	ROSALEJO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047447015	CORBACHO PAYERO, VICTOR M.	76041060	SIERRA DE FUENTES	17.10.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
100047409804	AGRIMOR S A T	F10058972	TALAYUELA	29.10.2008	150,00	RD 2822/98	012.5	
109450305156	CESTERO DE FRANCISCO, MARTA	05403163	TALAYUELA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047401362	ELEVADORES SAN MATEO SL	B10319648	TORRE DE SANTA MARIA	05.10.2008	150,00	RD 2822/98	012.5	
100404113040	SANCHEZ RUEDA, ALFONSO	02643109	TRUJILLO	07.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
100450326929	REDONDO GIL, JOSE	06731517	TRUJILLO	30.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100046308494	MARTIN POLO, SANTIAGO	06931461	TRUJILLO	27.10.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
100450323102	FERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA L	06968224	TRUJILLO	16.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100450326103	GARCIA HARINERO, FRANCISCO	07433768	TRUJILLO	23.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
100404113106	LUENGO MATEOS, MANUEL	15347546	TRUJILLO	24.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
100404114329	GONZALEZ ROMAN, JESUS MARIA	76042135	VALVERDE DEL FRESNO	12.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)
109450293270	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450322912	CORRAL RUIZ, MARIA ANGELES	01391678	LAS PALMAS G C	15.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109403996636	NOGALES IGNACIO, JOAQUIN	33986237	AZUQUECA DE HENARES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450292540	GRANJAS CANTOS BLANCOS S A	A19006352	CABANILLAS DEL CAMPO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450292654	GRANJAS CANTOS BLANCOS S A	A19006352	CABANILLAS DEL CAMPO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450303524	HERRANZ GONZALO, JOSE LUIS	70161310	TEROLEJA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450302465	RODRIGO VERGEL, ANSELMO	07009644	ALCORCON	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450304723	ALEGRE PERINO, JOSE	11794244	ARGANDA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450307074	PARRA SIMON, FELIX	02914320	CASARRUBUELOS	05.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450306653	PARRA SIMON, FELIX	02914320	CASARRUBUELOS	05.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450301229	PEREZ DIAZ, GEMA	49006559	FUENLABRADA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450300020	REVESTIMIENTOS EUROPROYEC	B84079995	HUMANES DE MADRID	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450321324	MANZANEDO SANCHEZ, FELIX	06995890	HUMANES DE MADRID	12.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109450297597	SANCHEZ QUIÑONERO, ALFREDO	52091855	LEGANES	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404018705	SOLUCIONES EN CONSTRUCCION	B78315553	MADRID	09.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100404117057	FARM AFFAIRES SL	B82776121	MADRID	03.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
100404017233	CARVALHO , ANDRE	X9334635Q	MADRID	13.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
109450295758	SANTOS FERREIRA, PAULA	X9367651G	MADRID	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450297676	PACHON ENRIQUE, NOE	02265424	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450323990	FLORES OTERO, FRANCISCO J.	02516479	MADRID	19.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100450315439	GARCIA DAVILA, EFFRAINE.	16084286	MADRID	19.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
109450305776	MUGICA RUIZ, GUILLERMO	22950037	MADRID	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404018778	RUBIO BORREGO, MANUEL	29461515	MADRID	29.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100404112151	REQUENA ORTEGA, CARLA	33511256	MADRID	02.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
100450289829	DURAN PULIDO, ROCIO	44408522	MADRID	20.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
109404060961	DIAZ DE BUSTAMANTE Y DE ULL	50280439	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047186104	ENRIQUEZ DE VALENZUELA, E.	50678296	MADRID	13.09.2008	150,00	RD 1428/03	118.3	3
100047187303	ENRIQUEZ DE VALENZUELA, E.	50678296	MADRID	13.09.2008	150,00	RD 1428/03	068.1	
109450292381	PEÑAFIEL ROSADO, LUCINA E.	50761555	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450301576	ROMERO GERBODES, FERNANDO R	05394969	MAJADAHONDA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450296945	BOUMOUS , MOHAMMED	X0018227B	PARLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450304152	HERCATRES UNO SL	B81994378	POZUELO DE ALARCON	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450304334	NAVARRO GONZALEZ, ALBERTO	07805060	POZUELO DE ALARCON	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450304073	PROYECTOS VENIN SL	B83224055	TORRELODONES	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450293063	CORLATAN , ILIE	X5768508Q	MARBELLA	10.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	
100450322791	JIMENEZ MARISCAL, JUAN CARL	76019149	PALMA MALLORCA	14.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109045903256	SEBASTIAN SAIZ, FEDERICO	13743462	SANTANDER	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404058784	VALCARCEL VARELA, ENCARNACI	08110415	BEJAR	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
109404062179	DIAZ SANCHEZ, MANUEL JESUS	27305495	ESPARTINAS	28.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
100404116405	CIOBANU , NELU	X4722131R	LA RINCONADA	29.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
109450304267	YOHANANOF , YOM OZ AVRAHAM	X7826298L	SEGOVIA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109046491867	CHEN , XINRONG	X0653755A	SORIA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450299752	TEMENUZHKOV , ALEKSANDAR	X7918090H	ALCANAR	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109047276927	BERNABE MATEOS, RAQUEL	44407169	SEGUR DE CALAFELL	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450294778	GARCIA ASPERILLA, SERGIO	48997890	CEDILLO DEL CONDADO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109047343886	ROJAS MORON, PEDRO	04021516	LA PUEBLA MONTALBAN	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404017221	FERNANDEZ ROMERA, JORGE	04213812	PEPINO	09.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
100047408113	IGLESIAS IGLESIA, JOAQUIN	04130540	TALAVERA DE LA REINA	21.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
109450295710	GUERRERO FERNANDEZ, FRANCIS	03842612	TOLEDO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450305041	ORTIZ TELLEZ, EDWARD	X5148884N	VALENCIA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Cáceres, 09-01-2009.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández

(1) OBS= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; PTOS= Puntos;

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
100404013240	VIDAL ALGARRA, JOAN	36909181	BARCELONA	09.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100047372672	CARRETERO MARTIN, JUAN JOSE	72566506	BARCELONA	30.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
109450275887	TALAVANTE SL	B06489181	BADAJOS	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109404040639	MAYA VIÑUELA, ISABEL	08706377	BADAJOS	11.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100047438087	CASTILLO CAVANILLES, ISABEL	08809308	BADAJOS	01.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109450281747	BRAVO ESCUDERO, ANA MARIA	80053726	JEREZ DE CABALLEROS	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047141017	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANGEL M.	07441404	MÉRIDA	06.06.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
109450278876	GONZALEZVILLALBA, ALBERTO	31681780	ROTA	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047399707	MUÑOZ BORREGUERO, TEODORO	06941295	ALISEDA	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100404111195	DE WILDE , ANTHONIE LEENDER	X1209227W	CACERES	17.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
109404033428	DUEÑAS SANTIAGO, MA C.	06734305	CACERES	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100047432048	ALONSO NOGALES, ANDRES	06908259	CACERES	10.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047400588	DE LA PUENTE VEGAZO, MARIA	06910343	CACERES	08.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100047395702	VAZQUEZ JIMENEZ, JOSE JESUS	06959364	CACERES	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100046725986	PRIETO GALAPERO, MIGUEL ANG	06997505	CACERES	20.10.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
100404065914	AMADO CHAMORRO, JUAN JESUS	06997975	CACERES	30.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047399410	GRACIA TAPIA, MARIA YOLANDA	07009011	CACERES	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100047443680	RIOS MONTES, JOSE ANGEL	07011787	CACERES	02.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100047443691	RIOS MONTES, JOSE ANGEL	07011787	CACERES	02.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100047445330	JIMENEZ VARGAS, VICTORIANO	07013464	CACERES	21.10.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
109450273842	IZARD ANAYA, BEATRIZ	08101963	CACERES	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109046507516	GIL DONDARZA, MIGUEL ANGEL	28940650	CACERES	25.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100047400825	DELGADO MONTERO, RAUL ENRIQ	28949759	CACERES	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100047431962	MORENO JIMENEZ, TEODORO	39848729	CACERES	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047397632	DIONISIO LOPEZ, SANTIAGO	76020810	CACERES	06.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100047431688	FERNANDEZ RUBIO, LUIS MARIA	76026071	CACERES	08.06.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
100047396986	MORADI MIRZAKALILI, MOHAMAD	76029357	CACERES	07.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
100047417060	RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER ANG	76031845	CACERES	19.10.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
100047406888	ALCAZAR BLANCO, ANTONIO C.	76034173	CACERES	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	041.1		(a)
100047346983	ORDIALES BENAVIDES, TEODORO	76034240	CACERES	15.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047187650	GALVEZ NUÑEZ, JOSE LUIS	76046240	CACERES	26.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
100047432073	VARGAS MONTAÑA, MANUEL	07007214	ALDEA MORET	21.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047395751	MONTAÑO NAVARRO, AGUSTIN	28944605	ALDEA MORET	11.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047024773	SILVA VAZQUEZ, JESUS	28947154	ALDEA MORET	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
100047197205	CUESTA SANCHEZ, JUAN ANTONI	07014492	GARROVILLAS ALCONE	22.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047443230	CABALLERO CLEMENTE, ADRIAN	76126571	CARCABOSO	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047396998	ANDRADA GARCIA, JUAN MA	38795309	CASAR DE CACERES	08.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
100047342722	ANDRADA CABELLO, ANTONIOM.	76115028	CASAR DE CACERES	21.07.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
109404036442	AGUDELO GONZALEZ, JOHANNA M	X3990832X	CILLEROS	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100404016710	CADENAS RODRIGUEZ, JUAN M.	00366168	CONQUISTA DE SIERRA	22.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
100047422778	MOREA MONROY, JOSE ANDRES	06990916	CORIA	06.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100047017537	DOMINGUEZ HERNANDEZ, ANDRES	07005174	CORIA	08.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100047024372	IGLESIAS ROSADO, DANIEL	44401703	CORIA	28.07.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
100404064302	ROSADO LEAL, OSCAR ISIDRO	76011265	CORIA	06.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
100047438105	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA D.	76134690	LA MOHEDA GATA	01.08.2008	150,00		RD 2822/98	011.3		(a)
100047387870	JIMENEZ DEL RIO, JESUS MARI	76103683	GUIJO SANTA BARBARA	22.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047374700	HURTADO GONZALEZ, ROCIO	28959309	HINOJAL	08.08.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
100450292051	ESTEVEZ PRIETO, FRANCISCO J	28948605	HOYOS	21.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
100047381648	CHAKRA , NOURREDDINE	X2682064B	JARAIZ DE LA VERA	06.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
100047427340	BOUNAOUI, ABDEALKADER	X3242512H	JARAIZ DE LA VERA	25.10.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
100404016782	TOVAR SANCHEZ, JESUS MARIA	76112834	JARAIZ DE LA VERA	24.09.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
100404113167	FLORES SIERRA, JOSE RAMON	76011587	LOGROSAN	15.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)

100047398867	NEVADO ROMAN, ANGEL	76027166	MALPARTIDA CACERES	06.10.2008	150,00	RD 772/97	016,4	(a)
109450282181	MASA DIAZ, AQUILINO	06946832	MIAJADAS	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100046474953	CARRASCO MORENO, ELVIRA	33989728	MIAJADAS	19.07.2008	610,00	RDL 8/2004	002,1	(c)
109450280718	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS C	B10372258	MORALEJA	25.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109404031614	ALONSO PRIETO, MARIA SOLEDA	07012852	MORALEJA	04.08.2008	760,00	RDL 339/90	072,3	(a)
109046815284	VALLE ARIAS, DAVID	28968306	MORALEJA	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100404051137	RUIZ MANGAS, RAQUEL	28970394	MORALEJA	31.05.2008	140,00	RD 1428/03	052	2 (a)
100047416766	HAZZAZI, ABDELKADER	X1386168G	NAVALMORAL DE MATA	16.10.2008	10,00	RD 2822/98	026,1	(a)
100047189555	RHERBI, MOHAMMED	X4719794X	NAVALMORAL DE MATA	09.10.2008	60,00	RD 1428/03	010,2	(a)
100450297668	ZEA CAJAMARCA, PABLO SAMUEL	X5884653B	NAVALMORAL DE MATA	10.08.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
100047369818	ENCABO GARCIA, FCO JAVIER	04184880	NAVALMORAL DE MATA	29.06.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	(a)
100047201385	HUERTAS ALVAREZ, MARIA ELEN	04193029	NAVALMORAL DE MATA	29.04.2008	60,00	RDL 8/2004	003B	(c)
109047331719	CASTILLA AGUDO, ANTONIO	06945525	NAVALMORAL DE MATA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100047368449	CONDOR PROAÑO, JOSE RAFAEL	45348078	NAVALMORAL DE MATA	02.10.2008	150,00	RD 1428/03	054,1	3 (a)
100047368450	CONDOR PROAÑO, JOSE RAFAEL	45348078	NAVALMORAL DE MATA	02.10.2008	70,00	RD 1428/03	106,2	(a)
100403999502	GOMEZ BAÑOS, JOSE ANTONIO	50036351	NAVALMORAL DE MATA	04.06.2008	300,00	1 RD 1428/03	052	4 (a)
100404069877	IGUAL FRAILLE, ANTONIO	76013273	NAVALMORAL DE MATA	24.09.2008	140,00	RD 1428/03	052	2 (a)
100047184260	TOROSIO MOLINA, ROCIO	80071507	NAVALMORAL DE MATA	08.08.2008	60,00	RDL 8/2004	003B	(c)
100047415210	GASSA, MOHAMMED	X2749306R	PALEADA DE LA MATA	02.10.2008	300,00	1 RD 1428/03	084,1	4 (a)
109450277239	CONESPRO SL	B10141281	PLASENCIA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450275747	CONESPRO SL	B10141281	PLASENCIA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047369296	LACTEOS PLASENCIA SL	B10251403	PLASENCIA	17.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003B	(c)
109404045601	JIMENEZ NUÑEZ, EMILIO JULIO	06970224	PLASENCIA	28.07.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100047369545	HARINERO REY, JAVIER MARIA	07433775	PLASENCIA	28.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003B	(c)
100047439213	BODEGUERO SANCHEZ, JUAN D.	11772501	PLASENCIA	03.10.2008	150,00	RD 1428/03	146,1	4 (a)
100047178752	SANCHEZ MARTINEZ, ALFREDO	11780643	PLASENCIA	21.05.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	(a)
109404030567	CABELLO MORALES, MARIA LUIS	11781005	PLASENCIA	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100047395740	DELGADO CARPINTERO, ROSA M.	44401429	PLASENCIA	07.10.2008	60,00	RD 1428/03	109,1	(a)
100047192943	SANSEGUNDO RUIZ, FERMINA	44410277	PLASENCIA	12.07.2008	90,00	RD 2822/98	049,1	(a)
109450261130	VARGAS MONTES, MARIO	51670953	PLASENCIA	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047423011	JIMENEZ SUAREZ, JUAN ANTONI	76136625	PLASENCIA	07.10.2008	10,00	RD 772/97	001,4	(a)
100047202018	LOZOYA MOLINA, RAUL	28972614	ROSALEJO	14.07.2008	150,00	RD 1428/03	143,1	4 (a)
100047384730	AMARILLA ACERO, MARCELINO	07011683	RUANES	18.10.2008	450,00	1 RD 1428/03	020,1	4 (a)
100047447039	DURAN PEREZ, JUAN CARLOS	07013343	SIERRA DE FUENTES	20.10.2008	150,00	RD 1428/03	018,2	3 (a)
100047401891	CORBACHO PAÑERO, MANUELA	28941111	SIERRA DE FUENTES	10.10.2008	150,00	RD 1428/03	143,1	4 (a)
109403572381	SOLO, RAMDANE	X2080105P	TALAYUELA	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100047407467	BENAMEUR, MOHAMMED	X2209918D	TALAYUELA	06.10.2008	150,00	RD 1428/03	117,1	(a)
100047392567	ALBAKRAT, MOHAMED	X6829144F	TALAYUELA	05.08.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	(a)
100047406700	GARCIA COROS, VICTORIA	06958234	TALAYUELA	11.09.2008	90,00	RD 2822/98	049,1	(a)
100047415828	VARGAS VARGAS, DIEGO	44400811	TALAYUELA	10.10.2008	150,00	RD 1428/03	117,2	(a)
100404111158	GUERRERO GOMEZ, ISABEL MARI	76013677	TALAYUELA	17.10.2008	200,00	RD 1428/03	052	3 (a)
100047184995	VAZQUEZ ESTEBAN, SERGIO	76128796	TORREMENGA	15.08.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100046509890	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTON	52984037	TRUJILLO	08.07.2008	150,00	RD 2822/98	012,5	(a)
100047401052	JIMENEZ MATEOS, FRANCISCO J	76010159	TRUJILLO	08.10.2008	150,00	RD 1428/03	018,2	3 (a)
100047193996	RAMOS DURAN, JOSE MANUEL	06986188	VALVERDE DEL FRESNO	27.06.2008	150,00	RD 1428/03	143,1	4 (a)
100047277791	OCHANDO SIMON, FRANCISCO	38143470	ZARZA DE GRANADILLA	12.09.2008	90,00	RD 1428/03	090,1	(a)
109404039390	LINARES MOLINERO, MARIA LUIS	24606713	GRANADA	25.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100404111134	SILES FERNANDEZ, SALVADOR	25896013	JAEN	16.10.2008	140,00	RD 1428/03	048	2 (a)
100047399460	CASTILLO SANCHEZ, LUIS	16502871	CASALARREINA	10.10.2008	100,00	RD 1428/03	084,1	(a)
100450299963	TURK, SABRI	NO CONSTA	ARANJUEZ	14.08.2008	140,00	RD 1428/03	048	(b)
100047395398	MENOR RENTERO, MARIA D.	46920882	FUENLABRADA	14.10.2008	150,00	RD 1428/03	117,1	3 (a)
100047407649	LLORENTE OCAÑA, MARIA C.	52126892	LEGANES	14.10.2008	60,00	RD 1428/03	155	(a)
109047339354	AUTO RES SL	B28000271	MADRID	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100450292488	DE COSTA EINSFELD, GUSTAVO	NO CONSTA	MADRID	21.07.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
100047189051	RADU, VALTER	X2889679M	MADRID	08.07.2008	150,00	RD 2822/98	019,1	(a)
109450261300	TEIXEIRA ROCHA ANTELO, PEDR	X3743428V	MADRID	15.07.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450271043	RIBEIRO GARCIA, MARCIO A.	X3788985B	MADRID	01.07.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047444117	DIAZ MONTENEGRO, RENE EDMUN	X6328734P	MADRID	30.09.2008	10,00	RD 2822/98	026,1	(a)
100047444105	DIAZ MONTENEGRO, RENE EDMUN	X6328734P	MADRID	30.09.2008	10,00	RD 2822/98	026,1	(a)
109404042922	ORTEGA JUSTO, LUIS	01119327	MADRID	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100045538110	ALMONTE CONCEPCION, MANAURI	03922959	MADRID	12.07.2008	1.250,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100404064430	MIGUEL PEREZ, JESUS ANAEL	05371147	MADRID	08.10.2008	200,00	RD 1428/03	048	3 (a)
100450300151	SANCHEZ POCOSTALES, ROSALIA	08718873	MADRID	13.08.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
100047405677	REDIN FLAMARIQUE, MARIA A.	15798663	MADRID	24.10.2008	120,00	RD 1428/03	094,1	2 (a)
100450301908	ROMERO MATEO, FRANCISCO	16279084	MADRID	18.08.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
100450295568	RENARD SANZ, JOSE MARIA	33506578	MADRID	02.08.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
109450274883	SANCHEZ ALCALDE, CARLOS	50308398	MADRID	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047440744	SANCHEZ GORDON, ROBERTO	50619247	MADRID	07.09.2008	150,00	RD 1428/03	003,1	(a)
100404017520	MONTES MUÑOZ, ANTONIO	50984575	MADRID	03.10.2008	100,00	RD 1428/03	048	(a)
100047398181	NEBREA DOMINGUEZ, ALICIA E	76013316	MADRID	12.10.2008	100,00	RD 1428/03	084,1	(a)
109450284165	RAMOS MORENO, IGNACIO	78904852	MADRID	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047406130	CABALLERO GOMEZ, FERNANDO M	00828602	MARTIN VALDEIGLESIAS	30.08.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	(a)
100047393808	QUIRANTE APARICIO, JESUS	07214599	MOSTOLES	09.08.2008	150,00	RD 2822/98	012,5	(a)
100450284376	BOIZA MUÑOZ, SILVIA	46842078	MOSTOLES	11.05.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
100404111109	PASCUAL IBORRA, ANTONIO	07499053	SAN SEBASTIAN REYES	16.10.2008	200,00	RD 1428/03	048	3 (a)
109450278116	FIGAR DE LACALLE, JAVIER	53404879	CIUDAD CAMPO	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450280342	LUDOVICO PAVIA, LOAOMIGUEL	X1945630Z	TORREMOCHA DE JARAMA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047326558	AZZI, BOUZIANE	X1162804Q	CARCASTILLO	14.04.2008	60,00	RDL 8/2004	003B	(c)
100047321718	CRESPO IGLESIAS, DOMINGO	76109087	EIVISSA	23.03.2008	150,00	RD 2822/98	012,5	(a)
109450267684	BLANCO GOMEZ, MAURICIO E.	47409314	SANTA EULALIA RIO	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100047197928	ACOSTA RUBIO, FRANCISCO J.	70978854	CIUDAD RODRIGO	15.10.2008	60,00	RD 1428/03	155	(a)
100047423485	MONTORO PEIRA, PEDRO MANUEL	X9019821A	FUENTE DE ORO	16.10.2008	150,00	RD 1428/03	151,2	4 (a)
100450300138	JORGE MARIN, LAZARO	05412870	SALAMANCA	13.08.2008	100,00	RD 1428/03	048	(b)
109404045741	PANERO SANTOS, JUAN ANTONIO	07963873	SALAMANCA	25.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(a)
100047437708	CESTERO RIVERO SL	B41772583	ALCALA DE GUADAIRA	14.08.2008	150,00	RD 2822/98	012,5	(a)
109450284931	FRUPESA SL	B40006496	PRADALES	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450281413	AUTORENTING ALVECA SL	B42152827	SORIA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450290335	VILLALBA VILLALBA, VALENTIN	07532503	CEBOLLA	17.09.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450283203	MADAGHANI, EL MOSTAFA	X3102961P	TALAVERA DE LA REINA	22.09.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
109450286277	SANCHEZ NEIRA, JUAN CARLOS	X7690304R	TOLEDO	25.08.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	(b)
100046460930	SANCHEZ DIAZ, FAUSTO	03825185	VILLALUENGA DE SAGRA	27.07.2008	10,00	RD 772/97	001,4	(a)
100404057887	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA M.	51695488	BOECILLO	15.06.2008	140,00	RD 1428/03	052	2 (a)
100047325931	PARRA VILLA, ANTONIO	12113064	VALLADOLID	28.06.2008	150,00	RD 2822/98	012	(a)
100404059677	DUQUE GALINDO, JOSE	12242027	VALLADOLID	25.07.2008	200,00	RD 1428/03	052	3 (a)

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO**

**CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO  
DE AGUAS PÚBLICAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de D.<sup>a</sup> ALICIA VILLAR EZCURRA (DNI 50799531), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente «La Olivilla», en término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), con destino a usos agrarios (riego de frutales).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

**CONDICIONES**

1.<sup>a</sup>- Se otorga a D.<sup>a</sup> ALICIA VILLAR EZCURRA (DNI 50799531), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,0048 l/seg. de la fuente «La Olivilla», en término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), con destino a usos agrarios (riego de frutales) en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 50 m<sup>3</sup>. No podrá instalarse motor alguno por realizarse la toma por gravedad.

La arqueta de toma se realizará de forma que solamente se pueda utilizar el sobrante del depósito y los abrevaderos que se alimentan desde la fuente «La Olivilla».

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Organismo sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudiesen admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.<sup>a</sup>- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.<sup>a</sup>- Las obras empezarán en el plazo de TRES MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de TRES MESES, a partir de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico a fin de asegurar que sólo se deriven los caudales y volúmenes inscritos. En el mes de octubre de cada año, remitirá a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4.<sup>a</sup>- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.<sup>a</sup>- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

6.<sup>a</sup>- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

7.<sup>a</sup>- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal dispo-

nible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.ª- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

9.ª- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

10- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

12.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

14.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

SECCIÓN: A.

CLAVE: 352.438/05.

CORRIENTE O ACUÍFERO DEL QUE PROCEDEN LAS AGUAS: fuente «La Olivilla».

LUGAR. TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: La Barrera o los Viandareños; polígono 7, parcela 591, Villanueva de la Vera (Cáceres).

COORDENADAS: Huso 30 : X-UTM : 290215; Y-UTM: 4474494

TITULAR Y DNI: D.ª ALICIA VILLAR EZCURRA (DNI 50799531).

TIPO DE APROVECHAMIENTO: Regadíos y usos agrarios.- art. 12.1.2 del P.H.C. del Tajo, riego de frutales.

CARACTERÍSTICAS: Riego de 21 frutales y 8 vides.

POTENCIA INSTALADA (Kw): Derivación por gravedad.

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,23.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN: 25.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 50.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha.

OBSERVACIONES: La arqueta de toma se realizará de forma que solamente se pueda utilizar el sobrante del depósito y los abrevaderos que se alimentan desde la fuente «La Olivilla».

16.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

17.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoacción del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autonómica correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Rfa.: 352.438/05).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, P.D., el Comisario De Aguas Resolución de 13/07/2005 (BOE de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****GERENCIA TERRITORIAL  
DEL CATASTRO****CÁCERES**

Edicto sobre notificaciones pendientes derivados de procedimientos de incorporación al Catastro, recursos y reclamaciones

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en los procedimientos iniciados a solicitud del mismo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Gerencia Territorial, se cita al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia Territorial del Catastro, en todo caso la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. A continuación se detallan los obligados con notificaciones pendientes, expediente y trámite que motiva dicha notificación:

NOMBRE: JUANA CASTILLO CASTELLANO  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 49090/08

NOMBRE: PABLO MARTÍN TIRADO  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 46191/08

NOMBRE Y DNI: JESÚS SÁNCHEZ MATÍAS  
76090545J  
PROCEMIENTO: MOBD  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 42509/08

NOMBRE: MARÍA SANTANO CARRERO  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 53188/08

NOMBRE Y DNI: DOLORE S TEJADO TEJADO  
75989159B  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 53188/08

NOMBRE Y DNI: M.ª CARMEN MAYORAL CORTÉS  
50687096H  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 53669/08

NOMBRE Y DNI: PEDRO MAYORAL CORTÉS  
50689428G  
PROCEMIENTO: DICF  
TRAMITE: AUDIENCIA  
EXPEDIENTE: 53669/08

209

**JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA****ANUNCIO**

Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A., con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: CELDA DE LINEA EXISTENTE EN EL C.T. «CÁNOVAS 3»

Final: CELDA DE LINEA EXISTENTE EN EL C.T. «GARCÍA PLATA DE OSMA, 14»

Términos municipales afectados: CÁCERES.

Tipos de línea: subterránea

Tensión de servicio en KV: 13,2 kV (20).

Materiales:

Tipo:

Longitud total en Kms: 0,401

Emplazamiento de la línea: AVDA. DE ESPAÑA, PLAZA DE AMERICA, C/. GIL CORDERO, C/. GARCÍA PLATA DE OSMA Y C/. REPÚBLICA ARGENTINA EN CÁCERES.

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA ZONA

Referencia del expediente: 10/AT- 8211

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 13 de noviembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.

7400

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación I.
  - c) Número de expediente: 121/147/2008
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN PINOFRANQUEADO.
  - c) Lote:
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 126.000,00 euros
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 15 de enero de 2009.
  - b) Contratista: COPUMAEX, S.L.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de la adjudicación: 86.034,48 euros (excluido I.V.A.), que supone un gasto total de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (incluido I.V.A).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de enero de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

270

## ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n., de Cáceres, el día 18 de Febrero de 2009, a las 12:00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que desearan licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se

efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa nº NIF y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación

del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

#### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.  
Expediente: 2436906.

Deudor: Juan Villar Salgado-DNI/NIF: 06989591Y.  
Concepto: IVTM, IBI URBANA y EJECUTIVA JUNTA DE EXTREMADURA.

Importe total del Débito: 4.356,10 Euros

#### RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

FINCA URBANA, en el término municipal de NAVALMORAL DE LA MATA, con situación en la Calle URBANO GONZÁLEZ SERRANO, números 71 y 73 (Catastralmente, n.º 37), Esc: 1, Pl: 03 Pt: 01.

Descripción: Departamento letra I en planta tercera del edificio, con acceso por la C/. Urbano González Serrano así como por la calle Echegaray y por el portal común a todas las viviendas.

Superficie: Construida de sesenta y dos metros y siete decímetros cuadrados y útil de cuarenta y cuatro metros y noventa y un decímetros cuadrados.

Linderos: Mirando desde la Calle Urbano González Serrano:

- Derecha entrando: con edificio de Teodoro Moreno.
- Izquierda: Patio de luces y departamento letra J de esta planta.
- Fondo: Calle Echegaray .
- Frente: Patio de luces, departamento letra H de esta planta y pasillo de distribución.

Efectuada anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, en el tomo 954 del Archivo, libro 158 del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, folio 198, finca número 13.286 duplicado, anotación letra A.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Referencia catastral: 2690008TK8129S0021SZ.

Descripción Cargas: Hipoteca a favor de Caja de Badajoz por importe de 5.514,95.

Valoración del bien: 71.300,00 €  
Tipo de subasta: 65.785,05 €  
Tramos: 300,00 €

Día de la celebración de la subasta y hora: 18 de Febrero de 2009, a las 12:00 horas.

En Cáceres a 12 de enero de 2009.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

264

#### ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio

que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n., de Cáceres, el día 18 de febrero de 2009, a las 11,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa nº NIF y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/ Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

#### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Regla-

mento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.  
Expediente: 1622168.

Deudor: Andrés Pérez González. DNI/NIF: 51826679-C.  
Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Importe total del Débito: 5.463,54 Euros

#### RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Descripción del bien:

FINCA URBANA, en el término municipal de ALBALÁ, con situación en la Calle CAMINO LLANO, número 28.

Tipo de Finca: Nave Industrial.

Superficie: Construida: 53,00 m2.

Linderos:

- Norte, con C/ Rosal número 25, propiedad de Francisco Díaz Barrantes, NIF: 06.828.639-P, Referencia Catastral 2989106QD4428N0001HS y con C/ Rosal número 23, propiedad de Pedro Valverde Rubio, NIF: 06.828.172-R, Referencia Catastral 2989107QD4428N0001WS.

- Este, Calle Camino Llano, número 26, propiedad de Luciana Berrocal Pérez, NIF: 75.993.081-T, Referencia Catastral 2989122QD4428N0001FS.

- Oeste, Calle Camino Llano número 30, propiedad de Juana Cáceres Pérez, NIF: 06.968.200-M, Referencia Catastral 2989124QD4428N0001OS y con Calle Camino Llano número 32, propiedad de Juana Cáceres Pérez, NIF: 06.968.200-M, Referencia Catastral 2989125QD4428N0001KS.

Efectuada anotación de suspensión en el Registro de la Propiedad de Montánchez, letra A de la finca registral 11427, al Folio 177, Tomo 694, Libro 47, de Albalá.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del pleno dominio.

Referencia catastral: 2989123QD4428N0001MS.

Descripción Cargas: Sin Cargas conocidas.

Valoración del bien: 12.895,38 €

Tipo de subasta: 12.895,38 €

Tramos: 120,00 €

Día de la celebración de la subasta y hora: 18 de Febrero de 2009, a las 11,00 horas.

En Cáceres a 16 de enero de 2009.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

275

#### ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, de Cáceres, el día 18 de febrero de 2009, a las 10,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que desearan licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa n.º NIF y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al

expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

#### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Lugar de pago: Entidades financieras colaboradoras.

Expediente: 2472935

Deudor: D. JESÚS ROMERO GARCÍA- DNI/NIF: 07432670J y, por Acuerdo de requerimiento de pago, la heredera D<sup>a</sup>. ANTONIA ROMERO FAJARDO - DNI/NIF: 07432670J

Concepto: I.B.I. URBANA y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Importe total del Débito: 11.791,78 euros

#### RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Descripción del bien:

FINCA URBANA: Finca especial, n.º 2.- Piso en la planta 1.ª del inmueble sito en la calle Sevilla, 20 de Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Tipo de Finca: Vivienda

Superficie: Construida: 90,78 m<sup>2</sup>.

Linderos:

-Derecha: Miguel Enciso, Teodoro Granado, José Leal y Zoilo Sánchez.

-Izquierda: Casa y Corral de Luciano Llorente

-Fondo: Vuelo de la planta baja.

Efectuada anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, inscripción A, finca Registral 6/8467, al Folio 7, Tomo 863, Libro 140, de Jaraíz de la Vera.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del pleno dominio.

Referencia catastral: 5384323TK6358S0001QA

Descripción Cargas: Hipoteca a favor de CAMP EXTREMADURA por importe de 53.686,97 €

Valoración del bien: 82.800,00 €

Tipo de subasta: 29.113,03 €

Tramos: 120,00 €

Día de la celebración de la subasta y hora: 18 de febrero de 2009, a las 10,00 horas.

En Cáceres a 16 de enero de 2009.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

## EDICTO

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A CITAR AL DEUDOR QUE SE MENCIONARÁ PARA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE VENTA DE BIENES ADJUDICADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA CITACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al deudor del requerimiento para que comparezca en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de otorgar escritura de venta de los inmuebles enajenados, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO N.º 2424966.

DEUDOR: JUAN HROS FERNÁNDEZ POLO.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Cándido Franco, n.º 2 - ALBALÁ (Cáceres).

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Citación para otorgamiento de escritura de compraventa de bienes adjudicados mediante subasta pública.

Con esta notificación, se cita al deudor, o a su representante, en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Calle Álvaro López Núñez, s/n de Cáceres, donde habrá de comparecer el día 18 de Febrero de 2009, a las 12,30 horas, al objeto de proceder a la firma de las mismas.

Caso de no comparecer a esta citación se otorgarán de oficio tales escrituras por el Tesorero, en nombre del deudor y a favor de los adjudicatarios

En Cáceres a 13 de enero de 2009.- El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

159

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y TRAMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACION Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFI-

CAR AL INTERESADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS PREVIO AL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON CARÁCTER SUBSIDIARIO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al ADMINISTRADOR como responsable subsidiario por ley al pago de las deudas tributarias incluidas en los expedientes que se dirán, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO N.º 2509516 POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

RESPONSABLE: D. FERNANDO MUÑOZ VICTORIA. NIF/CIF 419.034-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. ALFACAR, N.º 30, 4.º D -MADRID-

DEUDOR PRINCIPAL: WORLD CANDY STAR LINE, S.L., CIF: B82350885

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y TRAMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., calle Álvaro López Núñez, s/n, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Cáceres a 3 de diciembre de 2008.- El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

107

## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces y un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el anexo.

N.º Recurso	Sujeto pasivo	NIF	Citación a	Actuación a notificar
1809824	Pastor López Aurelio	07495910A	Pastor López Aurelio	Comunicación
1826907	Barroso García M. Inmaculada	07013824C	Barroso García M. Inmaculada	Comunicación
1493282	Comunidad Propietarios (C/ Roma)		Comunidad Propietarios (C/ Roma)	Comunicación
1832469	Jiménez Domínguez Carmen	28688674S	Jiménez Domínguez Carmen	Comunicación
1832650	Corral del Cacho María Montaña	07001465N	Corral del Cacho María Montaña	Comunicación
1832663	Paramio Durán Antonio	07394352J	Paramio Durán Antonio	Comunicación
1833347	Nevado Gómez María Inés	28953312S	Nevado Gómez María Inés	Comunicación
1772984	Canelada Aldareguía Juan Manuel	34100037F	Canelada Aldareguía Juan Manuel	Comunicación
1887339	Marchena González Marcelo	06732240W	Marchena González Marcelo	Resolución de Recurso de Reposición
1804902	Guerrero Cantón Francisco	06976801G	Guerrero Cantón Francisco	Comunicación
1773007	Bernal Román Rosa	06987263R	Bernal Román Rosa	Resolución de Recurso de Reposición
2426220	Milllanes Cañada Laura	11767051K	Milllanes Cañada Laura	Resolución de Recurso de Reposición
1772961	Crehuet Márquez de la Plata Diego	06936826A	Crehuet Márquez de la Plata Diego	Resolución de Recurso de Reposición
1773158	Reyes Muriel Luis	06858708Q	Reyes Muriel Luis	Resolución de Recurso de Reposición
1773154	Fajardo Moreno José Luis	06892080S	Fajardo Moreno José Luis	Resolución de Recurso de Reposición
335	Iglesias Núñez Pedro Ángel	11776708H	Iglesias Núñez Pedro Ángel	Resolución de Recurso de Reposición
397	Gómez Gil José Antonio	07451066D	Gómez Gil José Antonio	Resolución de Recurso de Reposición
1800855	Gómez Martín Teodoro	07386224G	Gómez Martín Teodoro	Resolución de Recurso de Reposición
1800859	Pescador Díaz Fernando	11763984J	Pescador Díaz Fernando	Resolución de Recurso de Reposición
1800875	Corrales Duarte David	08940314F	Corrales Duarte David	Resolución de Recurso de Reposición
1800878	Aparicio Aparicio Juan Manuel	07439377G	Aparicio Aparicio Juan Manuel	Resolución de Recurso de Reposición
1932203	Valero Servando Miguel	07448310J	Valero Servando Miguel	Resolución de Recurso de Reposición

En virtud de lo anterior dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes y en horario de mañana de nueve a catorce horas, en los servicios centrales de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT), sitos en Cáceres, Calle Álvaro López Núñez, S/ N, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se comunica a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cáceres a 15 de enero de 2009.- La Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica e Inspección Tributaria, Isabel Díaz Casares.

262

**EDICTO DE REQUERIMIENTO  
ENTREGA TÍTULOS DE PROPIEDAD**

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR LOS SIGUIENTES ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación personal al deudor se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO N.º 2395436  
POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE.  
NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)  
DEUDOR: VILLAR SALGADO, JUAN NIF/CIF:  
06989591Y.  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL DEUDOR: C/.  
URBANO GLEZ. SER, 73, 1, 03 D.  
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: REQUERIMIENTO ENTREGA TÍTULOS DE PROPIEDAD (art. 140 del Reglamento General de Recaudación).

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en las Oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

El Jefe de Zona, Francisco Gómez Nieto.

115

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n, 10071. CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS: Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 73 del R.D. 939/2005 de 29 de julio de Reglamento General de Recaudación.

#### EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 2440309

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor y N.I.F. : MERCEDES CAÑO RUIZ, 06737846L

Acreedores conocidos: No se conocen Acreedores preferentes.

Concepto y ejercicio: IBI Urbana, ejercicios varios

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: Quince mil cincuenta y ocho euros y ochenta y cinco céntimos.

Último domicilio conocido: Avda España, 11 de Cáceres.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS**

1.- Finca Urbana, solar, sito en el termino municipal de Cáceres.

Situación: Avda de España, 11, 5.º D

Superficie: 228 m<sup>2</sup>

Referencia Catastral: 5825315QD2752F0100SR

Linderos de la propiedad que se relaciona a continuación.

· Norte: Linda con la Avenida de España y con la propiedad de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RC:5825316QD2752F

· Sur: Linda con la Avenida Virgen de la Montaña y con la propiedad de COMUNIDAD DE PROPIETARIO/AS, RC:5825336QD2752F.

En Plasencia, 7 de enero de 2009.- El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

113

## **CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**

**ANUNCIO**

A los efectos establecidos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que la Sra. Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Provincia de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 m) de los Vigentes Estatutos del Consorcio SEPEI, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

**HE RESUELTO**

PRIMERO.- Delegar en el Diputado Delegado del Consorcio SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres las siguientes atribuciones:

A) En materia de Gestión Presupuestaria: Todas las acciones encaminadas a la iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de modificación de crédito que sean competencia de la Presidencia, incluso la Resolución de aprobación de los mismos.

B) En materia de Contratación: Todas las acciones encaminadas a la iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de contratación que sean compe-

tencia de la Presidencia, incluso la resolución de adjudicación de los contratos y la devolución de las fianzas tanto provisionales como definitivas, quedando reservada a esta Presidencia la firma de dichos contratos.

C) En materia de Personal:

1.- Todas las acciones encaminadas al impulso de los expedientes de aprobación de la Oferta de Empleo Público, así como al aprobación de las convocatorias para la provisión de plazas vacantes, la aprobación de las listas de admitidos, nombramiento de los tribunales y presidencia de éstos, quedando reservada a la Presidencia la resolución de dichas convocatorias, el nombramiento de personal funcionario y la firma de los contratos de personal laboral.

2.- El reconocimiento de la antigüedad al personal del Consorcio.

3.- La concesión de anticipos de haberes.

4.- La autorización de comisiones por razón de servicios, la concesión de permisos retribuidos, permisos no retribuidos y excedencias, así como la concesión de compensaciones o ayudas económico-sociales que se puedan prever en el correspondiente Convenio/ Acuerdo que se suscriba y pueda regular las relaciones entre los empleados públicos del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres y éste.

5.- La suscripción de todos los documentos administrativos relativos al abono de la nómina mensual de los empleados públicos que el Consorcio pueda tener y de la liquidación de seguros sociales derivados de la misma.

6.- El reconocimiento de las asistencias a las sesiones de mesas de contratación y tribunales de que formen parte tanto los cargos electos como los empleados públicos, así como las indemnizaciones por razón del servicio de los mismos a que hacen referencia las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 462/2002, de mayo.

D) En materia de Gestión del Gasto del Consorcio SEPEI: la suscripción de todos los documentos contables a que hace referencia la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales vigente, relativos a las siguientes fases del Gasto:

- Autorización del Gasto ( Fase A)
- Disposición o compromiso del Gasto ( Fase D)
- Reconocimiento o liquidación de la Obligación (Fase O)
- Aquellos documentos que acumulen en un solo acto todas o algunas de las mencionadas Fases: bien Autorización y Disposición («AD») o bien Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación («ADO»).

- La totalidad de los documentos contables referidos a pagos de carácter no presupuestario.

E) La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres.

SEGUNDO.- Todas las delegaciones enumeradas en los puntos anteriores comprenden, además de las de carácter resolutivo, aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

CUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por la Sra. Presidenta del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto, con carácter general, en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dése cuenta a la Asamblea General del Consorcio SEPEI, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma, notificándose al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cáceres a 15 de enero de 2009.- La Secretaria, M.<sup>a</sup> Teresa Figueroa Pérez.

223

#### EDICTO

Por la Asamblea General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres en sesión de fecha 28 de noviembre de 2008, y por mayoría absoluta, ha sido aprobado, tras el periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamación, de forma definitiva el Presupuesto General del ejercicio de 2009, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN

##### I. GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Denominaciones	Euros
1	Gastos de Personal	1.361.055,29
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.062.263,04
3.	Gastos Financieros	297.706,99
4.	Transferencias Corrientes	6.300,00

##### II. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Denominaciones	Euros
6.	Inversiones Reales	5.623.000,61
7.	Transferencias de Capital	0,00
8.	Activos Financieros	0,00
9.	Pasivos Financieros	497.674,07
TOTAL GASTOS:		8.848.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Denominaciones	Euros
1.	Impuesto Directos	0,00
2.	Impuestos Indirectos	0,00
3.	Tasas y Otros Ingresos	891.990,00
4.	Transferencias Corrientes	2.955.571,65
5.	Ingresos Patrimoniales	438,35

##### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Denominaciones	Euros
6.	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.	Transferencias de Capital	0,00
8.	Activos Financieros	0,00
9.	Pasivos Financieros	5.000.000,00
TOTAL INGRESOS:		8.848.000,00

Igualmente la Asamblea General acuerda, por la misma mayoría absoluta, aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cáceres a 14 de enero de 2009.- La Presidenta, Carmen Heras Pablo.

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Sepei, de fecha 28 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar la relación de puestos de trabajo para el año 2009, y como consecuencia de ello la relación de puestos de trabajo para el mencionado ejercicio, es la siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO SEPEI 2.009

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMO.	C.D.	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	SUBGRUPO	ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERV.	VAC.	CENTR.
1 JEFE DE PARQUE	2	21	15.187,76	C1/C2	E	L.D. en C.abierta	BACHILLER/GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE			PD	2 V	
2 JEFES DE SALIDA	6	17	14.840,98	C2	E	LD abierta	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C		DF	6 V	
3 CONDUCTOR-BOMBERO	19	16	13.145,72	C2	E	C abiert	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C		DF	19V	
4 ADMINISTRATIVO	1	19	6.342,14 €	C1	G	C abiert	BACHILLER EQUIVALENTE				V	
5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16	6.200,18 €	C2	G	C abiert	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFÍA Y MANEJO DE ORDENADOR			V	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO SEPEI 2.009

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMO.	C.D.	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	SUBGRUPO	ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERV.	VAC.	CENTR.
1 GERENTE CONSORCIO	1	29	23.954,70€	A1	G/E	CONTRATO ALTA DIRECCIÓN (DIRECTIVO PROFESIONAL)	TITT. SUPERIOR		S	PD	V	

ABREVIATURAS ESCALA: HN= Habilitación Nacional. G= Administración General. E= Administración Especial. FORMA DE PROVISIÓN: C= Concurso. LD= Libre Designación. OBSERVACIONES: PD= Plena Disponibilidad V= Vacante. C.S.= Comisión Servicio. S= Singularizado. D.F. Domingos y Festivos. TN= Turnos Noches.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 14 de enero de 2009.- La Secretaria del Consorcio SEPEI., M.<sup>a</sup> Teresa Figueroa Pérez.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada por la Asamblea General del Consorcio Sepei el 28 de noviembre de 2008.

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 15 de enero de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato de la obra «Reforma en Viviendas de Propiedad Municipal en el Barrio de Aldea Moret, segunda fase», en los términos siguientes:

1. Entidad adjudicadora:
  - a). Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
  - b). Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretario Primero.
2. Objeto del contrato:
 

Reforma en Viviendas de Propiedad Municipal en el Barrio de Aldea Moret, Segunda Fase.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a). Tramitación: ordinaria.
  - b). Procedimiento: negociado.
4. Tipo de licitación: 146.477,64 euros sin IVA.
5. Adjudicación provisional:
  - a). Fecha: 15 de enero de 2009
  - b). Contratista: CONSTRUCCIONES CORREA CARBALLO, S.L.
  - c). Nacionalidad: española.
  - d). precio adjudicación: 124.505,99 euros, de precio y 19.920,96 de IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135,3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cáceres a 15 de enero de 2009.- El Vicesecretario Primero, Juan M. González Palacios.  
235

## MORALEJA

### Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las tasas reguladoras del Cementerio Municipal.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente de modificación en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Moraleja, 13 de enero de 2009.- La Alcaldesa, Concepción González Gutiérrez.

219

## CALZADILLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHOS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES**

#### ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal.

#### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Calzadilla.

#### ARTÍCULO 4. Requisitos de los Solicitantes

El solicitante deberá:  
- Ser mayor de edad.

- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

- Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

- Se excluyen las empresas constructoras, albañiles y demás profesionales de la construcción. El servicio se prestará únicamente a particulares.

#### ARTÍCULO 5. Derechos

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en esta Ordenanza:

- A usar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que contrate, bajo su responsabilidad.

- A retirar la maquinaria, los aparatos o elementos propiedad del Ayuntamiento, en las instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y le sea señalado por el Ayuntamiento.

- En el supuesto de que la maquinaria, elemento o aparato se estropee por causa no imputable al mismo, el usuario tiene derecho en este caso a que sea reparado y se le proporcione otro, si lo hubiera, sin fuera así se le devolvería la cantidad abonada al Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 6. Deberes

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en la Ordenanza y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

- Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.

- El usuario se obliga a respetar las condiciones del contrato y el pago de la tasa.

- La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

- Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega del aquel.

- Si se perdiera la llave (o cualquier otro elemento principal del aparato) deberá notificarse al Ayuntamiento.

- El estado de la maquinaria, elemento o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.

- Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.

- Deberá devolver la maquinaria a la mayor brevedad.

- A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo

correspondiente. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

- No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria.

#### ARTÍCULO 7. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.

- Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.

- Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.

- No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo de 3 días el plazo establecido en el albarán de entrega.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de dos leves, y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.

- Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.

- No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 1 día de tiempo.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

#### ARTÍCULO 9. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

#### ARTÍCULO 10. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### ANEXO PRECIOS

HORA DE UTILIZACIÓN DEL DUMPER, 10,00 €  
 VIAJE CON EL DUMPER, 4,00 €  
 VIAJE CON EL DUMPER RETIRADA ESCOMBROS,  
 6,00 €  
 DÍA DE UTILIZACIÓN DE LA HORMIGONERA, 20,00 €  
 HORA DE UTILIZACIÓN DE LA HORMIGONERA,  
 3,00 €  
 DÍA DE UTILIZACIÓN GRUPO ELECTROGENO,  
 50,00 €  
 HORA DE UTILIZACIÓN GRUPO ELECTROGENO,  
 7,00 €  
 HORA DE UTILIZACIÓN DEL COMPRESOR (MARTILLO), 7,00 €  
 HORA DE UTILIZACIÓN DE LA MOTOSIERRA, 6,00 €  
 HORA RETROEXCAVADORA, 50,00 €

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calzadilla a 14 de enero de 2009.- El Alcalde,  
 Carlos Carlos Rodríguez.

239

#### ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO Y DEL TEXTO DE LAS ORDENANZAS EN EL B.O.P.

El Ayuntamiento Pleno de Calzadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la implantación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la expedición de documentos por el punto de información catastral y la modificación de la tasa por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax; y las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo establecido legal y reglamentariamente, y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se ha convertido en definitiva.

A tal efecto se publican las correspondientes ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Lo que pone en conocimiento del público, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calzadilla a 14 de enero de 2009.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

##### Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

##### Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

##### Artículo 4.- Base Imponible y Liquidable.-

Estará constituido por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo.

##### Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- Cuota Tributaria: La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

#### TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CAPITA MENSUAL (en euros).- PRECIO POR HORA PRESTADA

Hasta 380,00€.- 0,00€  
 De 380,01€ hasta 615,00€.- 1,20€  
 De 615,01€ hasta 900,00€.- 2,40€  
 De 900,01€ en adelante.- 6,00€

2.- Cuota de Mantenimiento: Los usuarios que se ausenten de su domicilio por un periodo igual o superior a un mes y deseen continuar con la prestación del servicio a su regreso, deberán abonar, durante el periodo de ausencia, una cuota de mantenimiento por hora asignada, que será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

TRAMOS SEGÚN LA RENTA PER-CAPITA MENSUAL (en euros).- PRECIO POR HORA ASIGNADA DURANTE EL PERIODO DE AUSENCIA

Hasta 380,00€- 0,00€

De 380,01€ hasta 615,00€- 0,30€

De 615,01€ hasta 900,00€- 0,60€

De 900,01€ en adelante..- 1,30€

3.- El pago de la cuota de mantenimiento conllevará la reserva de la plaza como usuario del servicio por un periodo no superior a tres meses, contados desde el momento de constatarse su ausencia.

Artículo 6.- Normas de Aplicación.

1.- Para la aplicación de la tarifa anterior, se calcularán los ingresos familiares per cápita mensuales prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes y despreciándose las fracciones inferiores al céntimo de euro, redondeándose por exceso o por defecto las rentas mensuales per cápita.

2.- Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevean las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7.- Exenciones.

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.

Artículo 8.- Recaudación y Liquidación.

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento bimensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación cuya redacción ha sido aprobada en sesión de fecha 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Calzadilla, a 14 de enero de 2009.- V.º B.º El Alcalde-Presidente, Carlos Carlos Rodríguez.- El Secretario, Jesús María García Marcos.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de las Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Calzadilla, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición, a instancia de parte, de documentos por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Calzadilla.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según las características de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas de la tasa se estructuran en los apartados siguientes:

- Certificado descriptivo y gráfico sin especificación de linderos, 2 euros
- Certificado descriptivo y gráfico con especificación de linderos, 4 euros
- Certificado de relación de bienes, 2 euros
- Otros certificados y documentos, 2 euros

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la expedición del documento de que se trate por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Calzadilla.

**Artículo 8.- Declaración e ingreso.**

1. La exacción de la tasa podrá realizarse ante el Servicio de recaudación del Ayuntamiento o mediante ingreso en alguna cuenta corriente de cualquiera de las entidades existentes en el municipio de Calzadilla de la que sea titular el Ayuntamiento.

2. La expedición del documento o documentos de que se trate por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Calzadilla, sólo serán tramitados previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 9 artículos y una Disposición Final y cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.****Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la «TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y TELE-FAX» especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa público regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

**2.- La Tarifa de esta tasa, será la siguiente:**

a) Por el servicio de fotocopiadora.  
- Cada copia de DIN A-4: 0,10 euros.  
- Cada copia de DIN A-3: 0,20 euros.

b) Por el servicio de tele-fax.

- Envíos.-

Provincial. Por cada folio: 0,30 euros.

Interprovincial. Por cada folio: 0,30 euros.

Internacionales.- Por cada folio: 1,00 euro.

- Recepción.-

Provincial e interprovincial. Por cada folio: 0,10 euros.

Internacionales. Por cada folio: 0,10 euros.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en caso de que proceda, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

**Artículo 4.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

**Artículo 5.- Declaración E Ingreso.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

**Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 6 artículos y una Disposición Final y cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Calzadilla a 14 de enero de 2009.- V.º B.º El Alcalde-Presidente, Carlos Carlos Rodríguez.- El Secretario, Jesús María García Marcos.

**PLASENCIA**

## Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa, con fecha 9 de enero de 2009, se ha dictado Resolución, que a continuación se transcribe:

Transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de las listas provisionales, aprobadas por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2008, para la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, de 2 plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y que es la siguiente:

## ADMITIDOS

N.º Orden.-APELLIDOS Y NOMBRE.-D. N. I.

- 1.- BLÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO.- 44.407.623-M
- 2.- CARRETERO PANADERO, ANGEL.- 28.957.984-H
- 3.- DAVID MIRANDA, GONZALO.- 76.113.667-C
- 4.- DÍAZ ROVIRA, LUIS MIGUEL.- 44.405.733-R
- 5.- GARCÍA AZALDEGUI, ALFREDO.- 11.772.938-C
- 6.- GONZÁLEZ TALAVÁN, RAUL.- 44.403.793-Q
- 7.- MAGDALENO PLATA, CARLOS JAVIER.- 11.775.348-S

## EXCLUIDOS

N.º Orden.- APELLIDOS Y NOMBRE.- D. N. I.

- 1.- GUTIÉRREZ CABALLERO, FERNANDO J.- 11.763.445-A

MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN: Desistimiento voluntario

SEGUNDO.- Efectuar la designación del Tribunal Calificador de las pruebas, quedando constituido en la forma que a continuación se expresa:

Presidente:

Titular: D. Francisco Martín Simón.

Suplente: D. Juan Carlos Herrero Bermejo.

Vocales:

Por la Junta de Extremadura:

Titular: D. César García González.

Suplente: D.ª Isabel Mendoza Barroso.

El Jefe de la Policía o Mando Intermedio:

Titular: D. Enrique Cenalmor García.

Suplente: D. Jaime Díez Robla.

Dos funcionarios de la Corporación:

Titular: D. José Antonio Quijada Neila.

Suplente: D. Vicente Lomo del Olmo

Titular: D. Julio Rodríguez Durán.

Suplente: D.ª Cristina Galapero Moreno.

Secretario:

Titular: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández.

Suplente: D. Filiberto Sánchez Martín.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento, así como un Concejal de cada Grupo Político con representación en la Corporación.

TERCERO.- Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas psicotécnicas el día 26 de enero de 2009, a las 11:00 horas, en el Salón Noble del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, que deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad y de bolígrafo o pluma. Con carácter previo a la realización de la prueba, y a las 10.00 horas, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 9 de enero de 2009.- El Secretario, (ilegible).

190

**HERNÁNPEZ**

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo de MODIFICACION y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes ORDENANZAS:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PRIMERO.- Establecer la Modificación de los siguientes Tributos y exacciones Locales, aprobados en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2009, quedando establecida la MODIFICACIÓN del tenor literal siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA****Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

2.- Prioridad del suministro.- Se prestará el suministro de agua, según las necesidades, de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

Primero.- Uso doméstico.

Segundo.- Uso Ganadero/ Agrícola.

Tercero.- Uso comercial, al que se aplicarán los sobrantes de los apartados anteriores.

Cuarto.- Uso industrial, al que se aplicarán los sobrantes del uso doméstico y ganadero y comercial.

Quinto.- Usos lúdicos, de recreo u ornamentales, a los que se aplicarán los sobrantes de los apartados anteriores.

**Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad o así lo demuestren documentalmente.

**Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, por periodo anual

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

**TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA****1. CONSUMO HUMANO Y USOS DOMESTICOS.**

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 50 m<sup>3</sup> al periodo anual, .12,00€

B) De 50 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup> de exceso en el periodo anual, 0,30 €/ m<sup>3</sup>

C) De 150m<sup>3</sup> o más de exceso en el periodo anual, 0,50 €/m<sup>3</sup>

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de vivienda o inmuebles, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda, local comercial, Cuadras, Cocheras, Naves Agrícolas, Ganaderas, Industrias, etc, 12,02 €/ Inmueble

Más de 1 vivienda o Inmuebles, 12,02 € /Cada Inmueble

4.- El contador junto con el material necesario para su instalación a la red pública, será suministrado e instalado por el Fontanero que designe el Ayuntamiento, estableciéndose los siguientes precios públicos:

Se establece un mínimo por Instalación y Materiales por contador de obra nueva a pie de fachada, 100,00 €/contador

Cambio de contador por averías a pie de fachada, 60,00€/ contador

Los gastos de instalación: material y mano de obra, que por circunstancias especiales, autorizadas previamente por el Ayuntamiento superaran la cantidad fijada, serán abonados por el usuario, mediante el correspondiente recibo en el que se especificará y se acompañarán las facturas pertinentes de los gastos ocasionados.

5.- El Ayuntamiento, para mayor eficacia en la gestión, va a proceder a instalar en las fachadas a la vía pública el correspondiente contador, de aquellos inmuebles que en la actualidad tienen instalado el contador dentro del inmueble o recinto particular.

El coste de la instalación será asumida: por el Ayuntamiento la mano de obra y los materiales por los usuarios, quedando establecido el coste por contador en, 60,00 €, que con carácter especial y previo aviso y justificación de materiales utilizados, deberán abonar al Ayuntamiento aquellos usuarios que se encuentren en esta situación para realizar dicha instalación.

6.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

7.- Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

8.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

9.- Todos estos precios establecidos en los apartados de las Cuotas Tributarias, se incrementarán con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual correspondiente.-

#### Artículo 7º.- NORMAS DE GESTION.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado por el Ayuntamiento, será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso, fachada del edificio en vía pública, para la lectura periódica de consumos y acceso a posibles averías

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará un contador independiente por cada vivienda o local, será colocado en lugar de fácil acceso, fachada del edificio en vía pública, para la lectura periódica de consumos y accesos a posibles averías.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

7.- La solicitud de la acometida, se realizará con el tiempo necesario para planificar los trabajos del enganche, que llevará a cabo el fontanero municipal o personal autorizado por el Ayuntamiento, con ingreso previo de la tasa correspondiente establecida para 1 Inmueble o varios, establecida en el art. 6

8.- Los trabajos previos al enganche a la red pública, serán asumidos por el usuario/os tales como: apertura de zanja por el albañil de la obra, no pudiéndose enganchar a la red pública sin la correspondiente autorización y supervisión del personal del Ayuntamiento.

#### Artículo 8º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

#### Artículo 9º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exigirá mediante recibo en cuotas ANUALES.

3.- Podrán exigirse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza

#### Artículo 10º.- Medidas urgentes y extraordinarias.-

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, por la legislación autonómica, en situaciones de sequía o escasez de agua, el Ayuntamiento podrá establecer justificadamente las restricciones y cortes en el suministro de agua que sean necesarios, ya tengan éstos carácter general o referidos a zonas o sectores del municipio, o a usos determinados.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en situaciones de urgencia causadas por persistencia de sequía o escasez de agua, catástrofe, infortunios públicos, o grave riesgo de producirse, la Alcaldía, justificadamente y dentro de las atribuciones que le son propias dispondrá las medidas necesarias para paliar las consecuencias que se originen.

#### Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. De acuerdo con las previsiones establecidas por el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se considerarán infracciones administrativas, las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en la misma.

2.- Las infracciones se clasifican en leves y graves.  
Infracciones leves.- Se consideran infracciones leves:

- a) La utilización del acceso a los contadores.
- b) La variación sustancial del régimen de consumos sin previa comunicación al Ayuntamiento.
- c) La utilización del agua del servicio para usos distintos a los establecimientos.
- d) La no comunicación de la baja del servicio a la entidad suministradora.
- e) La utilización injustificada de agua por encima de las necesidades de cada usuario.
- f) El incumplimiento de toda determinación prevista por esta ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.
- g) La acusación de daños o roturas en la red de abastecimiento de agua potable.

Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves:

- a) La comisión de tres faltas leves durante el período de un año.
- b) La derivación a terceros de agua del servicio.
- c) La manipulación de contadores o cualquier otro elemento del servicio o la red, con ánimo fraudulento.
- e) La acusación de daños o roturas en la red de abastecimiento de agua potable, originadas por negligencia o dolo.

Artículo 12.- Responsabilidad en las Infracciones.- Será considerado, a los efectos de esta ordenanza, responsable de las infracciones toda persona natural o jurídica que realice alguna de las infracciones previstas en los artículos 7 y 8 de la misma.

Artículo 13.- Sanciones.-

1.- Las infracciones previstas en esta ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves, con multas hasta 300,00 Euros.
- b) Las infracciones graves, con multas hasta 600,00 Euros

2.- Las sanciones serán graduadas de acuerdo con la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el beneficio del infractor y la reincidencia.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, se considera que concurre reincidencia cuando se hubiera cometido una infracción, por parte del infractor, en el período de doce meses anteriores a la comisión de la infracción que se trate.

Artículo 14.- Ejecución y procedimiento sancionador.-

1.- La Alcaldía o la Concejalía competente en que se delegare la atribución correspondiente, de oficio o solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento y lo pondrá en conocimiento del titular o titulares de la actividad, y previo informe de los servicios técnicos, dictará resolución en la que, en su caso se señalarán las infracciones existentes, se ordenarán las medidas precisas para subsanarlas y se fijará un plazo para su ejecución. Con igual finalidad, también podrán imponerse, en su caso, multas coercitivas, de

acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.- Asimismo, y a los efectos previstos en este artículo, la Alcaldía o la Concejalía competente en que se delegare la atribución correspondiente, según el régimen de delegaciones de las atribuciones, podrá ordenar la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con las previsiones establecidas por el Reglamento regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza que consta de 14 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica exclusivamente el presente artículo, quedando establecido literalmente como sigue:

#### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 50,00 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial, 100,00 €
- Bares o cafeterías, 100,00 €
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares, 100,00 €

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden al período anual.

Estos precios se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumo (IPC)».

Hernán -Pérez a 13 de enero de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

## VALDEOBISPO

### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

#### Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

e) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o minusválidos:

\* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.

\* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

\* Certificación de la minusvalía emitida por el Organismo o autoridad competente.

\* Declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minusválido

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

\* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo

\* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

\* Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 5. Tarifas

1. El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

#### Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, por lo que la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

#### Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondiendo al sujeto pasivo el pago íntegro del recibo, sin perjuicio de la posterior devolución de la parte no consumida.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

#### Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de

transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de 2008 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeobispo a 10 de noviembre de 2008. - El Alcalde, Oscar Alcón Granado, Ante mí, La Secretaria, M.ª Belén García Lacalle.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeobispo a 15 de enero de 2009.- El Alcalde, Oscar Alcón Granado.

**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO.**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.-****Artículo 1.-**

Este Ayuntamiento de VALDEOBISPO conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE.-****Artículo 2.-**

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

**SUJETOS PASIVOS.-****Artículo 3.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

**CUOTA TRIBUTARIA.-****Artículo 4.-**

Cuota Tributaria: La cuota tributaria será calculada de conformidad con lo establecido a continuación:

En el supuesto de que el titular sea perceptor de prestación no contributiva, 0,00€

En el supuesto de que el titular sea perceptor de prestación contributiva, 1,80€/ por hora

**NORMAS DE APLICACIÓN.-****Artículo 6.-**

Los usuarios que se ausenten de su domicilio por un periodo igual o inferior a un mes y deseen continuar con la prestación del servicio a su regreso, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, con el fin de reservar su plaza. En el supuesto de que la ausencia sea superior al indicado anteriormente, deberán solicitarlo nuevamente.

**EXENCIONES.-****Artículo 7.-**

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios que perciban P.N.C

**RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-****Artículo 8.-**

La recaudación y liquidación se llevará a cabo en la C/corriente de la Entidad Bancaria que designe el titular del servicio, previa la presentación y conformidad del titular o persona responsable del documento acreditativo de las horas prestadas y liquidación practicada, que se efectuará, en los meses de julio y diciembre

**Artículo 9.-**

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente ordenanza cuya redacción ha sido aprobada en sesión extraordinaria de fecha 14 noviembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valdeobispo a 10 de noviembre de 2008. - El Alcalde, Oscar Alcón Granada.- Ante mí, La Secretaria, D.ª M.ª Belén García Lacalle.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeobispo a 15 de enero de 2009.- El Alcalde, D. Oscar Alcón Granada.

**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO****FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.-****Artículo 1.- Concepto.**

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se registró por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valdeobispo.

**Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

La prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

**Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

**Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

Estarán exentos los inmuebles que sean propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o de esta Entidad Local, que estén directamente afectos a los servicios educativos, sociales y culturales.

**Artículo 7. Base imponible y Cuota Tributaria**

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, según suelo urbano y no urbanizable, queda fijado en la siguiente tarifa:

**TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA****CUOTA FIJA.-EUROS**

Cuota de servicio en suelo urbano .- 8,64 €

En suelo no urbanizable .- 10,00 €

**CUOTA VARIABLE.- EUROS**

De 0 a 36 metros cúbicos consumidos cada semestre.- 0,10 €

Más de 36 metros cúbicos consumidos.- 0,36 €

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de 30,05 €

**Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

**Art. 9.- Período impositivo.**

El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por semestre naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

**Artículo 10. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**Artículo 11. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de diez hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 11. Infracciones y Sanciones**

Para la tipificación de las infracciones y sanciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

También, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Artículo 12. Inspección y recaudación**

Se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones para su desarrollo.

## DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación el Reglamento del agua aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 19/12/08. La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valdeobispo a 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, D. Oscar Alcón Granado. Ante mí, La Secretaria D.ª M.ª Belén García Lacalle.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeobispo a 15 de enero de 2009. - El Alcalde, Oscar Alcón Granado.

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA DE CUALQUIER CLASE**

### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o comentados.

### ARTÍCULO 4. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en este Ordenanza consistirá en una cantidad fija, al año, por importe de 30,05 €

2. Asimismo por cada placa de vado permanente y su colocación, será satisfecha, la cantidad de 20€, en el momento de obtener la correspondiente autorización.

### ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

**ARTÍCULO 6. Normas de gestión**

1. El sujeto pasivo deberá designar el lugar y/o puerta de acceso para la colocación de la placa oficial de Vado Permanente en la que debe constar el número asignado a la licencia. Estos tienen derecho a que por parte de los Servicios Municipales se proteja el paso a través de las aceras de las fincas o recintos particulares dotados de esta señalización oficial. La Administración Municipal, independientemente de la sanción que pueda imponer, podrá retirar la placa de vado si no se ajusta al modelo oficial y no contiene el correspondiente número asignado por el Ayuntamiento.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a lo indicado en el apartado primero del artículo 4 anterior se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período natural de tiempo,

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, mediante modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento, con indicación de la situación y lugar ó puerta para su instalación y colocación dentro del municipio, realizar el depósito previo de la cantidad a la que se refiere el art. 4 apartado 1. por ingreso directo en la Tesorería municipal ó en la C/corriente de la Entidad Bancaria, designada por el Ayuntamiento

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, si se ajusta a lo preceptuado en la presente Ordenanza.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuara abonando la tasa

**ARTÍCULO 7. Obligación de pago**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la Vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la C/c de la Entidad Bancaria donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o mediante domiciliación en el número de cuenta de la Entidad Bancaria, designada por el interesado, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

**ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones**

Para la tipificación de las infracciones y sanciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

También, en todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Asimismo, la sanción pecuniaria a imponer, por infracción leve, podrá consistir en una cantidad de 50 €

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valdeobispo a 10 de noviembre de 2008.- D. Oscar Alcón Granado. Ante mí, La Secretaria, D.ª M.ª Belén Garcia Lacalle.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeobispo a 15 de enero de 2009. - El Alcalde, Oscar Alcón Granado.

213